



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230153800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Precisar, si pretende utilizar como báculo de ejecución el acta de conciliación o el contrato de arrendamiento arrojados como anexos, pues de los hechos y las pretensiones esbozadas, no hay claridad al respecto. De optar por el acta de conciliación, deberá allegar la documental que acredite el ejercicio de las funciones de la conciliadora en equidad, en aras de determinar su habilitación para ejercer dichas facultades; además deberá allegar copia de la videograbación de la mentada conciliación, teniendo en cuenta que esta se realizó de manera virtual.

SEGUNDO: Excluir como sujeto pasivo de esta demanda a Nelson Oswaldo Rodríguez, pues el mismo no fue convocado a la audiencia de conciliación y no se obligó con el demandante.

TERCERO: Detallar puntualmente las cuotas pagadas y las dejadas de pagar por la deudora, en aras de establecer la fecha concreta de inicio de causación de intereses moratorios.

CUARTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 019 de fecha 27 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA